

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI

La Secretaría del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali

**EMPLAZA A:**

Todas las personas que crean tener derechos legítimos, a los terceros indeterminados, a los acreedores con garantía real, así como a los demás acreedores de obligaciones relacionadas con el predio o con la solicitante, a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, para que se hagan parte y hagan valer sus derechos en la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas o Despojadas Forzosamente incoada por la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO UAEGRTD, en favor del señor FERNANDO JESÚS ÁLVAREZ LOTERO, identificado con cedula de ciudadanía 4.918.782, respecto de los predios LAS VIOLETAS I y LAS VIOLETAS II con folios de matrícula inmobiliaria 384-13024 y 384-51495 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, con cédulas catastrales N° 00-02-0002-0058-000 y N° 00 02 0002 0140 000 y un área georreferenciada por la UAEGRTD de 4 hectáreas 9543 mts<sup>2</sup> y 4 hectáreas 5630 mts<sup>2</sup> respectivamente; solicitud que fue radicada con el consecutivo **2020-00021**.

Los predios solicitados en restitución están alinderados de la siguiente manera, según la georreferenciación en campo efectuada por la UAEGRTD:

LAS VIOLETAS I.

<b>NORTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 297970 en línea quebrada que pasa por los puntos 198470 y 297978, en dirección nororiente, alinderado por cerca en alambre de púas y seto vivo hasta el punto 297966, en una distancia de 292,157 metros con predio del señor Alfonso Castañeda.</i>
<b>ORIENTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 297966 en línea quebrada que pasa por los puntos 297924J, 297924I y 297924G, en dirección suroriente, en una distancia de 228,153 metros, quebrada Norcasia en medio, hasta llegar al punto 297924F, lindando con Finca Valledupar.</i>
<b>SUR:</b>	<i>Partiendo desde el punto 297924F, en línea quebrada que pasa por el punto 297924H, en una distancia de 245,875 metros, quebrada sin nombre al medio, hasta el punto 297926, con predio del señor Fernando Jesús Álvarez Lotero.</i>
<b>OCCIDENTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 297926 en línea quebrada, que pasa por el punto 297928, con dirección mayoritaria noroccidente, con lindero definido por cerca en alambre de púas y seto vivo, durante una distancia de 141,215 metros hasta el punto de partida (297970), con predio del señor Fernando (se desconoce apellido).</i>

LAS VIOLETAS II.

<b>NORTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 297926 en línea quebrada que pasa por el punto 297924H, en dirección nororiente quebrada sin nombre en medio hasta el punto 297924F, en una distancia de 245,875 metros con predio del señor Fernando Jesús Álvarez Lotero.</i>
<b>ORIENTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 297924F en línea quebrada que pasa por los puntos 297924E, 297924D, 297924B, en dirección suroriente, en una distancia de 308,829 metros, quebrada Norcasia en medio, hasta llegar al punto 297924C, lindando con Finca Valledupar.</i>
<b>SUR:</b>	<i>Partiendo desde el punto 297924C, en línea quebrada que pasa por el punto 297924A, en una distancia de 232,375 metros, en lindero cercado con alambre de púas y seto vivo, hasta el punto 297924, con predio del señor Fernando (se desconoce apellido).</i>
<b>OCCIDENTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 297924 en línea quebrada, que pasa por los puntos 297976B, 297976A y 297976, con dirección mayoritaria noroccidente, inicialmente durante 70,606 metros con quebrada sin nombre al medio, posteriormente con lindero definido por cerca en alambre de púas y seto vivo, durante otros 169,572 metros hasta el punto de partida (297926), con predio del señor Fernando (se desconoce apellido).</i>

Se emplaza igualmente a DOLCEY RIVAS SANCHEZ persona que de acuerdo a la solicitud y los informes de comunicación, estaría ocupando actualmente los predios reclamados.

La publicación se realizará de conformidad con el artículo 108 y 293 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 86 literal e) de la Ley 1448 de 2011.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **quince (15) días** después de su publicación, vencido dicho término sin que los emplazados se presenten, se les nombrará curador ad-litem.

Para dichos efectos, los emplazados o quienes tengan interés de hacer parte del proceso deberán manifestar su intención a través del correo electrónico [jcctoesr01cali@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcctoesr01cali@notificacionesrj.gov.co) y a vuelta del mismo se les notificará personalmente el auto N° 084 del 13 de marzo del 2020, por el cual se admitió la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas o Despojadas con radicado **76-001-31-21-001-2020-00021-00** remitiéndosele el respectivo traslado con sus anexos.

**Dado en Santiago de Cali, al día 05 de mayo de 2020.**

  
GUSTAVO ADOLFO ZAPATA MAYA  
Secretario